

VISTO

Que entre los objetivos formulados en el lanzamiento de la “CAMPAÑA AMANECER” se consideraba la necesidad de incentivar la participación comunitaria y desarrollar lazos de solidaridad social, en pro de un orden social más justo y humanitario, como así también promover la participación popular y afianzar la práctica comunitaria solidaria a través de las organizaciones libres del pueblo, y

CONSIDERANDO

Que la responsabilidad para la disminución de la deserción y el desgranamiento escolar no es exclusiva del Estado, y por ello, convocamos a la comunidad entrerriana toda a participar de la “CAMPAÑA AMANECER”;

Que a un año de haber lanzado la consigna “Primero los Gurises”, la evaluación de las acciones desarrolladas permite demostrar que con el compromiso del pueblo y Gobierno, es posible afrontar los problemas que afectan al conjunto y principalmente a los sectores más desprotegidos de nuestra población;

Que es intención de este Gobierno, rescatar aquellas actitudes comprometidas, que a diario asume nuestro Pueblo en sus más variadas formas, promoviendo la figura de “Padrinazgo” en las escuelas más necesitadas de nuestra Provincia;

Que a través del “Padrinazgo” se procura plasmar una solidaridad activa, concreta, mediante el apoyo moral y material a las escuelas de áreas marginales y rurales postergadas social y económicamente;

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 597/78 C.G.E.

Artículo 2°: Aprobar el Reglamento de Padrinazgo para todas las escuelas de los distintos niveles del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 3°: Podrán ser padrinos: personas físicas o jurídicas, entidades o instituciones.

Artículo 4°: La propuesta del Padrinazgo deberá ser considerada por la comunidad educativa (docentes, padres y anexos escolares) y ratificada por las autoridades de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS. Una vez considerada la propuesta, será elevada al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION para el dictado de la correspondiente Resolución.

Artículo 5°: El Padrinazgo tendrá un término de duración de CINCO (5) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Artículo 6°: En las escuelas se realizará un acto público en el cuál quedará reconocido el Padrinazgo mediante la lectura de la Resolución por la que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN lo instituye ajustándose el mismo a las formas 1 y 2 del Calendario Escolar vigente, según sean escuelas diurnas o nocturnas.

Artículo 7º. EL Padrinazgo procurará contribuir al mayor desarrollo y desenvolvimiento de la infraestructura escolar como material didáctico bibliográfico y el otorgamiento de becas, prestaciones de servicios y toda contribución de tipo económica.

Artículo 8º: Los Directores de escuelas recibirán aportes, donaciones, subsidios etc., y efectuarán la rendición de cuentas de las inversiones, de conformidad a las normas vigentes.

Artículo 9º: El destino de los aportes recibidos será dispuesto por representantes de la comunidad educativa (director, docentes y miembros de Asociación Cooperadora).

Artículo 10º: La inversión de fondos, cuando se haga para construir, ampliación, refacción o remodelación del edificio escolar, se adecuará a los criterios de priorización fijados por el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, recibirá el asesoramiento técnico de la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, y se ajustará en un todo a las reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 11º: La comunidad educativa del establecimiento apadrinado, podrá solicitar al o los padrinos, los aportes que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la escuela y sus necesidades fundamentales.

Artículo 12º: El o los padrinos podrán acompañar a la comunidad educativa en todo acto o celebración que se realice en la escuela, accediendo a invitación a tal efecto.

Artículo 13º: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a las DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELAS; a las DIRECCIONES DE ENSEÑANZA del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; al MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN; al área ASUNTOS LEGALES de este Organismo.